

En atención a su solicitud de acceso a la información con número de folio **110197600030221** recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el día 10 de Noviembre de 2021 mediante la cual solicita lo siguiente:

“Solicito atentamente que se me informe 1) Qué dependencias de la administración pública municipal tienen obligación legal de presentar informes periódicos de su gestión, al H. Ayuntamiento, y con qué periodicidad. 2) La misma información solicito respecto de todos los organismos públicos paramunicipales, independientemente de su naturaleza jurídica, ya sean organismos públicos descentralizados o desconcentrados. 3) Con respecto a ambos rubros, que se me informe si en el año 2020, ante los embates de la pandemia mundial, las dependencias de la administración pública y los organismos descentralizados y desconcentrados que tienen esa obligación de presentar informes, los presentaron oportunamente, con la periodicidad que sus normas internas exigen. 4) En caso de que no hayan sido presentados en tiempo los informes a los que están obligados, si existen procedimientos disciplinarios iniciados en la contraloría municipal, específicamente por esa causa. 5) Para el caso de que la respuesta a la anterior pregunta sea afirmativa, se me informe el nombre de los servidores públicos sujetos a procedimiento administrativo, en caso de que haya obstáculos legales para informarme el nombre, que se me informe las dependencias u organismos en los que se han presentado esos posibles procedimientos disciplinarios y si existen ya determinadas sanciones por el órgano competente de la contraloría municipal.”
(SIC).

Esta Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Salamanca Guanajuato le responde de acuerdo a los datos proporcionados por **La Contraloría Municipal**.

Respecto a la solicitud identificadas con los **números 1) y 2)**, le informo que, la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en su artículo 120 establece que el Ayuntamiento podrá crear dependencias que le estén subordinadas directamente, así como fusionar, modificar o suprimir las ya existentes, atendiendo a sus necesidades y capacidad financiera. Asimismo, podrá crear órganos desconcentrados, dependientes jerárquicamente de las dependencias, con las facultades y obligaciones específicas que fije el reglamento y acuerdo respectivo. También, podrá crear entidades paramunicipales, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario.

Por otro lado, el artículo 125, también de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, señala que, los titulares de las dependencias señaladas en el artículo 124, deberán proporcionar a los integrantes del Ayuntamiento, la información que les soliciten para el ejercicio de su función.

Luego entonces, como se desprende de los artículos antes citados, las dependencias están obligadas a rendir informes cuando los integrantes del Ayuntamiento se los soliciten. No así,



DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

la Contraloría Municipal, ya que el artículo 139 Fracción IV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, establece como obligación para este Órgano Interno de Control presentar bimestralmente al Ayuntamiento un informe de actividades;

De igual manera, la Tesorería Municipal, de conformidad con el artículo 37 fracción VII del Reglamento de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal Centralizada del Municipio de Salamanca, Guanajuato, tiene la obligación de rendir un informe de manera mensual al Ayuntamiento del estado que guarde el presupuesto municipal;

Por otro lado, respecto a los organismos descentralizados deberán rendir informes trimestrales al Ayuntamiento, sobre el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento podrá solicitar información en cualquier tiempo, pues de esta manera lo impone el artículo 153 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Guanajuato.

Por cuanto hace a su solicitud identificada con el número **3)**, referente a si hubo informes respecto a los embates de la pandemia mundial, de ello depende que el H. Ayuntamiento de acuerdo a las facultades que tiene este cuerpo colegiado así se los haya solicitado a las diversas dependencias.

Respecto a su solicitud identificada con el número **4)**, a esta Contraloría Municipal no se le ha hecho del conocimiento se inicie un procedimiento de responsabilidad por el hecho de no haberse presentado al Ayuntamiento en tiempo algún informe.

En respuesta a su solicitud identificada con el número **5)**, derivado de la información que se cita en párrafo que antecede, no es posible proporcionar esa información al no haberse generado.

Se expide el presente con fundamento en los artículos 7 fracción XII 3, 26, 28, 47 y 99 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Sin otro particular quedo de Usted como su seguro y atento servidor para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

Salamanca, Guanajuato a 19 de Noviembre de 2021



LIC. MARLON MICHELLE MARTÍNEZ OLVERA
DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE SALAMANCA
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA